

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y DESCORRER TRASLADO INCIDENTE - RAD.
76001311000720220005400**

MARIA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO <abymar4951@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: AQ Asesores Juridicos <aqasesoresjuridicos@gmail.com>

Señores

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: PAMELA BIOJÓ BEJARANO

DEMANDADO: LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO

RADICADO: 760013113000720220005400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DEL AUTO 1437 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 Y
DESCORRER TRASLADO INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

MARÍA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi
antefirma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del
presente, de manera respetuosa, me permito radicar RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO,
APELACIÓN, en contra del Auto No. 1437 de fecha 06 de julio de 2022, notificado por Estados el día
07 de julio de 2022, con sus anexos, para los fines pertinentes.

Así mismo, me permito presentar escrito de DESCORRER DEL TRASLADO DE INCIDENTE DE
LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS, propuesto por la parte demandante, aclarando al Despacho que este
escrito ya se había enviado en fecha de 29 de junio de 2022, siguiendo los lineamientos de la Ley 2213
de 2022.

Se envía copia del presente a la apoderada judicial de la contraparte, conforme a lo dispuesto
en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

De ustedes, con el acostumbrado respeto.

Cordialmente,

María Abaneth Bustamante Delgado
C.C. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle)
T.P. 190.076 del C.S. de la Judicatura
Tel. 311 6304219
Correo electrónico: abymar4951@hotmail.com

Favor acusar recibo.

Señores

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI (VALLE)

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: PAMELA BIOJÓ BEJARANO

DEMANDADO: LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO

RADICADO: 76001311000720220005400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO No. 1437 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022.

MARÍA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO, mayor de edad y vecina del municipio de Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 190.076 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora PAMELA BIOJÓ BEJARANO, por medio del presente, de manera respetuosa, estando dentro del término de Ley, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN**, en contra del Auto No. 1437 de fecha 06 de julio de 2022, notificado por Estados el día 07 de julio de 2022, conforme con las siguientes.

CONSIDERACIONES

De manera respetuosa, solicito al Despacho, REPONER, en su totalidad, el numeral 8° del Auto No. 1437 de fecha 06 de julio de 2022 y, en su lugar, levantar las medidas cautelares impuestas a mi poderdante.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso, las medidas cautelares, dentro de un proceso de Divorcio, con su respectiva liquidación de la Sociedad Conyugal, podrán decretarse, con el fin de proteger los bienes que hacen parte del haber conyugal, que estén en cabeza de la contraparte. **Como ya se mencionó en la demanda de origen del proceso de referencia y no lo desacreditó la contraparte en la contestación de la demanda, el cónyuge que tenía bienes del haber conyugal, en cabeza suya, era el señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO, quien dispuso (vendió) del único bien inmueble de la sociedad, sin consultar con mi poderdante y sin entregarle el monto al que esta tenía derecho.**

Teniendo en cuenta lo expuesto, no se entiende el por qué de las medidas cautelares impuestas, en contra de mi poderdante, mucho menos cuando fueron decretadas con fundamento en una demanda que ni siquiera ha sido admitida por el Despacho.

Por otro lado, las medidas cautelares decretadas, en contra de mi poderdante, vulneran el Derecho Fundamental al Mínimo Vital, en conexidad con el Derecho Fundamental a la Dignidad Humana, de los menores JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ y SAMUEL DAVID ROMÁN BIOJÓ, hijos de la señora PAMELA BIOJÓ BEJARANO. Ello teniendo en cuenta que mi poderdante es quien ostenta la custodia y cuidado personal de ambos menores, teniendo la obligación de suplir todas sus necesidades, independientemente de que sus padres cumplan con la cuota alimentaria.

Teniendo en consideración lo mencionado, es importante que el Despacho conozca y considere que, como bien se mencionó en el escrito de demanda y en su contestación, el señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO tiene un Proceso Ejecutivo de Alimentos, en su contra, impetrado por mi poderdante, adelantado ante el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Cali (Valle), bajo Rad. 76001311000920220009600, por sustraerse de su obligación, pagando, en muchas ocasiones, de manera parcial y, a la fecha, **se ha sustraído totalmente de su obligación, dejando de pagar la cuota de alimentos, en favor del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ.**

Además de esto, desde que el demandado conoce de las demandas y sus medidas cautelares, reitero, señora Juez, el demandado no volvió a consignar el valor correspondiente de cuota de alimentos del menor, dejando toda la responsabilidad a cargo de mi poderdante, quien tiene que suplir las necesidades de sus dos menores hijos, los cuales en la actualidad generan un gasto mensual promedio que supera los \$8.000.000 millones de pesos, y quien, a la fecha, asume en un 100% el gasto del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ es la señora PAMELA BIOJO BEJARANO, pues, como ya se dijo anteriormente, el señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO se ha sustraído en su totalidad de la cuota de alimentos a favor del menor, motivo por el cual, reitero, se encuentra demandado ejecutivamente.

Para conocimiento y fines pertinentes del Despacho, se realiza un resumen aproximado de los gastos mensuales del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ, algunos con sus respectivos soportes:

- ❖ Gastos de educación:
 - Pensión: \$1'023.968
 - Transporte: \$315.018
 - Almuerzo mensual (\$10.500 diarios): \$231.000 aprox.
 - Lonchera (\$6.000 diarios): \$132.000 aprox.
- ❖ Actividad extracurricular – Fútbol en el Deportivo Cali: \$166.000
- ❖ Actividad extracurricular – Clases particulares de arquero: \$280.000
- ❖ Tratamiento odontológico: \$70.000 o más dependiendo del procedimiento que se haga.
- ❖ Servicios públicos domiciliarios (valor total dividido entre cuatro):
 - Servicio de internet y televisión: \$53.044
 - Gas: \$33.368
 - Agua, energía y alcantarillado: \$157.176
- ❖ Servicio doméstico (valor total dividido entre cuatro): \$187.500
- ❖ Gastos de alimentación en el hogar: \$300.000 aprox.
- ❖ Cuota de administración: \$ 172.500

Para un total de TRES MILLONES CIENTO VEINTI Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.121.574).

En relación al menor SAMUEL DAVID ROMÁN BIOJÓ, de quien se aporta Registro Civil de Nacimiento, bajo Indicativo Serial 35474299, inscrito en la Notaría Quince del Círculo de Cali (Valle), este tiene gastos similares a su hermano, teniendo en cuenta que tienen el mismo estilo de vida y que su madre los trata en igualdad de condiciones. El padre del menor ROMÁN BIOJÓ aporta, mensualmente, UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS

M/CTE., siendo mi poderdante quien cubre el resto de los gastos del menor, es decir, más de un millón de pesos.

Es decir, señora Juez, el gasto fijo mensual por ambos menores ascienden a una suma aproximada de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Mi poderdante devenga OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. y, con los descuentos de Ley, recibe, en total, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., suma de dinero que apenas y le alcanza para cubrir los gastos mensuales de los menores, viéndose, muchas veces, avocada, a recurrir a préstamos y demás. Por lo tanto, señora Juez, la medida cautelar, ordenada por su Despacho, vulnera el MÍNIMO VITAL de mi poderdante y de sus menores hijos, a quien uno de ellos, hoy, el padre no está garantizando sus derechos.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que los gastos relacionados hacen referencia sólo a los gastos fijos de los menores, es decir que no se está relacionando vestido, útiles escolares, tanto los anules como los esporádicos, recreación, atención médica, viajes por actividad extracurricular (torneos de fútbol), productos de higiene y uso personal, transporte, entre otros. Sin contar que la señora PAMELA BIOJÓ BEJARANO debe cubrir los gastos viaje del colegio del menor JUAN PABLO, cada dos años lectivos; el viaje de este año fue para Amazonas y mi poderdante asumió todos los gastos.

Para mi poderdante es de relevancia informarle al Despacho que los menores SAMUEL DAVID y JUAN PABLO toman el almuerzo en el colegio, teniendo en cuenta que su jornada escolar termina a las 3:00 p.m., diariamente, y luego deben asistir a su actividad extracurricular.

Así mismo, es importante que el Despacho también tenga en cuenta que, con las medidas decretadas, se contraría el principio de doble incriminación, teniendo en cuenta que el salario y las prestaciones sociales de mi poderdante son consignados en la Cuenta de Ahorros No. 016861924 del Banco de Occidente, según certificado anexo, sobre las cuales también se decretaron medidas, sin límite alguno, lo que implica que mi poderdante tendrá un doble descuento, sobre su salario, y no recibirá ingresos, durante el mes, en virtud a la orden del Despacho, vulnerando, además, el Derecho Fundamental del Mínimo Vital de mi poderdante, quien, además de cubrir los gastos ya mencionados, de sus menores hijos, debe tener la posibilidad de cubrir sus necesidades básicas, las cuales quedarían insatisfechas si no recibe salario alguno.

Conforme con los argumentos expuestos, solicito al Despacho REPONER PARCIALMENTE el Auto No. 1437 de fecha 06 de julio de 2022, notificado por Estados el día 07 de julio de 2022, y dejar sin efectos el numeral 8° de dicho auto, levantando las medidas cautelares impuestas, en contra de mi poderdante, con el fin de proteger su MÍNIMO VITAL y el de sus menores hijos, que, como ya se ha mencionado, con la medida adoptada no se encontrarían garantizados. En caso de considerar necesarias las medidas ya decretadas, se solicita el Despacho decretar una caución, con el fin, reitero, de evitar la vulneración a los derechos fundamentales de mi poderdante y sus menores hijos.

En caso de ser resuelto de manera desfavorable, correr traslado al superior, para que dirima sobre el asunto.

Se solicita al Despacho, comedidamente, conceder el presente recurso en **EFFECTO SUSPENSIVO** y, por lo tanto, no oficiar a las entidades encargadas de inscribir y aplicar las medidas, hasta tanto no se resuelva el recurso, con el fin de NO VULNERAR el derecho fundamental al **MÍNIMO VITAL** de mi poderdante y sus menores hijos, evitando que se cause un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**.

Se anexa al presente los siguientes, para que se tengan en cuenta como pruebas:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor SAMUEL DAVID ROMÁN BIOJÓ, registrado bajo Indicativo Serial 35474299, en la Notaría Quince del Círculo de Cali (Valle).
- Extractos bancarios de la Cuenta de Ahorros No 042-85973-6 del Banco de Occidente, a nombre del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ, creada a petición del señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO, con los cuales se pretende probar que el señor CAMARGO CASTIBLANCO sólo ha consignado la cuota de alimentos, en favor del menor, dos veces en el presente año.
- Certificado de gastos académicos del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por el Colegio Freinet.
- Certificado de inscripción a la academia Asociación Deportivo Cali del menor JUAN PABLO BIOJÓ CAMARGO, de fecha 11 de julio de 2022.
- Certificado de inscripción a la academia Escuela de Arqueros Pasión por el Arco del menor JUAN PABLO BIOJÓ CAMARGO, de fecha 11 de julio de 2022.
- Último recibo de tratamiento odontológico del menor JUAN PABLO BIOJÓ CAMARGO.
- Último recibo de pago de servicio de internet y televisión Movistar de la residencia del menor JUAN PABLO BIOJÓ CAMARGO.
- Última factura de gas de la residencia del menor JUAN PABLO BIOJÓ CAMARGO.
- Último recibo de agua, energía y alcantarillado de la residencia del menor JUAN PABLO BIOJÓ CAMARGO.
- Último recibo de pago de administración de la vivienda donde residen.
- Certificado de pago de Cuota de Administración del Conjunto Residencial Jockey Club III, de fecha 11 de julio de 2022.
- Certificado de cuenta de nómina de fecha 11 de julio de 2022.

En los anteriores términos, presento recurso de reposición en contra del Auto No. 1437 de fecha 06 de julio de 2022, notificado por Estados el día 07 de julio de 2022.

De ustedes, con el acostumbrado respeto.

Cordialmente,



María Abaneth Bustamante Delgado
C.C. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle)
T.P. 190.076 del C.S. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NIUP 1109187520

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 35474299
Serial

Oficina de la oficina de registro - Clase de oficina

Actuación ☐ Notaría ☒ Número 15 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 9696

País: COLOMBIA Municipio: VALLE DEL CAUCA Submunicipio: SANTIAGO DE CALI

Nombre del niño: ROMAN Primer Apellido: BIOJO Segundo Apellido: BIOJO

Fecha de nacimiento: 15 de Septiembre de 2006

Sexo: MASCULINO Estado Civil: POSITIVO

País de nacimiento: COLOMBIA Municipio: VALLE DEL CAUCA Submunicipio: SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número de identificación: A 7241738

Datos de la madre: BIOJO DEJARANO PAMELA

C.C.Nro. 29.104.915 DE CALI VALLE

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre: ROMAN VILLAREJO EDWARD ALEXIS

C.C.Nro. 79.496.778 DE BOGOTA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante: ROMAN VILLAREJO EDWARD ALEXIS

C.C.Nro. 79.496.778 DE BOGOTA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos primer testigo: [Firma]

Datos segundo testigo: [Firma]

Fecha de inscripción: 20 de Septiembre de 2006

Nombre y Domicilio del funcionario que autoriza: MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO

Reconocimiento interno: EDWARD ALEXIS ROMAN VILLAREJO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO

ESPACIO PARA NOTAS

Emendado "POSITIVO" SI VALE.

Septiembre 20 de 2006 Cali

MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO

NOTARIO QUINCE DE CALI-ENCARGADO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 30/11/2021

SALDO DIARIO		TASA E.A.
De \$0	a \$5.000.000	0,05%
De \$5.000.001	a \$20.000.000	0,15%
De \$20.000.001	a \$50.000.000	0,25%
De \$50.000.001	a \$100.000.000	0,30%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,50%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN		TASA E.A.
De \$0	a \$100.000.000	0,05%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,20%

* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Noviembre del 2021.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	227.42
+ 13 CREDITOS	1,150,018.96
- 1 DEBITOS	1,150,000.00
SALDO ACTUAL	246.38
SALDO PROMEDIO	460,239.90

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

PCL098251



1/1



Accede a nuestros Canales Digitales Banco de Occidente Móvil y Portal Transaccional y realiza todas tus transacciones sin salir de tu casa u oficina. Recuerda que si tienes una Cuenta de Pensión, tu Tarjeta Débito Activa tiene la Cuota de Manejo gratis y retiros ilimitados gratis en Cajeros Automáticos de la Red AVAL.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	1,150,000.00	1,150,227.42
04	- Consignacion Local CALI				
05	INTERESES LIQUIDADOS	A860463	0.00	1.58	1,150,229.00
08	INTERESES LIQUIDADOS	A195058	0.00	1.58	1,150,230.58
08	INTERESES LIQUIDADOS	A196724	0.00	1.58	1,150,232.16
08	INTERESES LIQUIDADOS	A198851	0.00	1.58	1,150,233.74
09	INTERESES LIQUIDADOS	A067475	0.00	1.58	1,150,235.32
10	INTERESES LIQUIDADOS	A977038	0.00	1.58	1,150,236.90
11	INTERESES LIQUIDADOS	A646572	0.00	1.58	1,150,238.48
12	INTERESES LIQUIDADOS	A481967	0.00	1.58	1,150,240.06
16	RETIRO CUENTA DE AHORRO OFICINA	074510	1,150,000.00	0.00	240.06
16	INTERESES LIQUIDADOS	A579851	0.00	1.58	241.64
16	INTERESES LIQUIDADOS	A613172	0.00	1.58	243.22
16	INTERESES LIQUIDADOS	A563583	0.00	1.58	244.80
16	INTERESES LIQUIDADOS	A618024	0.00	1.58	246.38

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 31/01/2022

SALDO DIARIO	TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000	0,05%
De \$5.000.001 a \$20.000.000	0,15%
De \$20.000.001 a \$50.000.000	0,25%
De \$50.000.001 a \$100.000.000	0,35%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	0,50%

PCL097981



1/1

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN	TASA E.A.
De \$0 a \$100.000.000	0,05%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	0,20%

* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Enero del 2022.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	2,300,262.13
+ 5 CREDITOS	15.75
- 1 DEBITOS	2,300,000.00
SALDO ACTUAL	277.88
SALDO PROMEDIO	371,244.00

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por AVANCES Y RETIROS EN EL EXTERIOR cambiarán a partir del 22 de marzo de 2022. Si a partir del 22 de marzo de 2022 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación. Recuerda que si tienes una Cuenta de Pensión, tu Tarjeta Débito Activa tiene la Cuota de Manejo gratis y retiros ilimitados gratis en Cajeros Automáticos de la Red AVAL.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
03	INTERESES LIQUIDADOS	A669280	0.00	3.15	2,300,265.28
03	INTERESES LIQUIDADOS	A703675	0.00	3.15	2,300,268.43
04	INTERESES LIQUIDADOS	A767979	0.00	3.15	2,300,271.58
05	INTERESES LIQUIDADOS	A544778	0.00	3.15	2,300,274.73
06	RETIRO CUENTA DE AHORRO OFICINA	074511	2,300,000.00	0.00	274.73
06	INTERESES LIQUIDADOS	A284945	0.00	3.15	277.88

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 28/02/2022

SALDO DIARIO		TASA E.A.
De \$0	a \$5.000.000	0,10%
De \$5.000.001	a \$20.000.000	0,20%
De \$20.000.001	a \$50.000.000	0,30%
De \$50.000.001	a \$100.000.000	0,45%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,60%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN		TASA E.A.
De \$0	a \$100.000.000	0,05%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,20%

PCL100552



* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 28 de Febrero del 2022.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	277.88
+ 16 CREDITOS	1,150,047.25
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,150,325.13
SALDO PROMEDIO	616,360.56

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por AVANCES Y RETIROS EN EL EXTERIOR cambiarán a partir del 22 de marzo de 2022. Si a partir del 22 de marzo de 2022 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

Recuerda que si tienes una Cuenta de Pensión, tu Tarjeta Débito Activa tiene la Cuota de Manejo gratis y retiros ilimitados gratis en Cajeros Automáticos de la Red AVAL.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
14	CONSIG EN OF AVAL EFECTIVO		0.00	1,150,000.00	1,150,277.88
15	INTERESES LIQUIDADOS	A680885	0.00	3.15	1,150,281.03
16	INTERESES LIQUIDADOS	A506397	0.00	3.15	1,150,284.18
17	INTERESES LIQUIDADOS	A244847	0.00	3.15	1,150,287.33
18	INTERESES LIQUIDADOS	A989363	0.00	3.15	1,150,290.48
21	INTERESES LIQUIDADOS	A901956	0.00	3.15	1,150,293.63
21	INTERESES LIQUIDADOS	A898816	0.00	3.15	1,150,296.78
21	INTERESES LIQUIDADOS	A920576	0.00	3.15	1,150,299.93
22	INTERESES LIQUIDADOS	A044156	0.00	3.15	1,150,303.08
23	INTERESES LIQUIDADOS	A739332	0.00	3.15	1,150,306.23
24	INTERESES LIQUIDADOS	A517938	0.00	3.15	1,150,309.38
25	INTERESES LIQUIDADOS	A201154	0.00	3.15	1,150,312.53
28	INTERESES LIQUIDADOS	A466365	0.00	3.15	1,150,315.68
28	INTERESES LIQUIDADOS	A503000	0.00	3.15	1,150,318.83
28	INTERESES LIQUIDADOS	A573036	0.00	3.15	1,150,321.98
28	INTERESES LIQUIDADOS	A755543	0.00	3.15	1,150,325.13

CUENTA No. 042-85973-6

FECHA DE CORTE: 31/03/2022

SALDO DIARIO		TASA E.A
De \$0	a \$5.000.000	0,10%
De \$5.000.001	a \$20.000.000	0,20%
De \$20.000.001	a \$50.000.000	0,30%
De \$50.000.001	a \$100.000.000	0,45%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,60%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN		TASA E.A
De \$0	a \$100.000.000	0,05%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,20%

★ Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

★ Vigencia: del 01 al 31 de Marzo del 2022.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,150,325.13
+ 28 CREDITOS	1,200,127.82
- 1 DEBITOS	2,350,000.00
SALDO ACTUAL	452.95
SALDO PROMEDIO	1,505,221.80

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

PCL099217



Accede a nuestros Canales Digitales Banco de Occidente Móvil y Portal Transaccional y realiza todas tus transacciones sin salir de tu casa u oficina.
Recuerda que si tienes una Cuenta de Pensión, tu Tarjeta Débito Activa tiene la Cuota de Manejo gratis y retiros ilimitados gratis en Cajeros Automáticos de la Red AVAL.
Señor contribuyente de Cali le recordamos el pago de su Impuesto PREDIAL, con fecha límite hasta el 30 de abril aprovechando el 15% de descuento. Lo invitamos a pagar en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional o a través del botón PSE.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A778761	0.00	3.15	1,150,328.28
03	INTERESES LIQUIDADOS	A616314	0.00	3.15	1,150,331.43
04	INTERESES LIQUIDADOS	A618070	0.00	3.15	1,150,334.58
07	INTERESES LIQUIDADOS	A624534	0.00	3.15	1,150,337.73
07	INTERESES LIQUIDADOS	A650767	0.00	3.15	1,150,340.88
07	INTERESES LIQUIDADOS	A623845	0.00	3.15	1,150,344.03
08	INTERESES LIQUIDADOS	A780154	0.00	3.15	1,150,347.18
09	INTERESES LIQUIDADOS	A599276	0.00	3.15	1,150,350.33
10	INTERESES LIQUIDADOS	A392795	0.00	3.15	1,150,353.48
11	INTERESES LIQUIDADOS	A201585	0.00	3.15	1,150,356.63
14	INTERESES LIQUIDADOS	A511021	0.00	3.15	1,150,359.78
14	INTERESES LIQUIDADOS	A484494	0.00	3.15	1,150,362.93
14	INTERESES LIQUIDADOS	A361872	0.00	3.15	1,150,366.08
15	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	1,200,000.00	2,350,366.08
15	- Consignacion Local CALI				
15	INTERESES LIQUIDADOS	A398003	0.00	3.15	2,350,369.23
16	INTERESES LIQUIDADOS	A279300	0.00	6.44	2,350,375.67
17	INTERESES LIQUIDADOS	A108115	0.00	6.44	2,350,382.11
18	INTERESES LIQUIDADOS	A939986	0.00	6.44	2,350,388.55
22	INTERESES LIQUIDADOS	A795689	0.00	6.44	2,350,394.99
22	INTERESES LIQUIDADOS	A835768	0.00	6.44	2,350,401.43
22	INTERESES LIQUIDADOS	A854906	0.00	6.44	2,350,407.87
22	INTERESES LIQUIDADOS	A790715	0.00	6.44	2,350,414.31
23	INTERESES LIQUIDADOS	A340547	0.00	6.44	2,350,420.75
24	INTERESES LIQUIDADOS	A042624	0.00	6.44	2,350,427.19
25	INTERESES LIQUIDADOS	A761109	0.00	6.44	2,350,433.63
28	RETIRO CUENTA DE AHORRO OFICINA	074512	2,350,000.00	0.00	433.63
28	INTERESES LIQUIDADOS	A734656	0.00	6.44	440.07
28	INTERESES LIQUIDADOS	A791507	0.00	6.44	446.51
28	INTERESES LIQUIDADOS	A797181	0.00	6.44	452.95

SALDO DIARIO		TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000		0,10%
De \$5.000.001 a \$20.000.000		0,25%
De \$20.000.001 a \$50.000.000		0,35%
De \$50.000.001 a \$100.000.000		0,50%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000		0,70%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN		TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000		0,10%
De \$5.000.001 a \$20.000.000		0,10%
De \$20.000.001 a \$50.000.000		0,10%
De \$50.000.001 a \$100.000.000		0,10%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000		0,10%

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

PCL100130



CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 29/04/2022



* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 29 de Abril del 2022.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	452.95
+ 5 CREDITOS	10,000,007.12
- 1 DEBITOS	10,000,000.00
SALDO ACTUAL	460.07
SALDO PROMEDIO	87,122.11

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por Consignación en Corresponsales a Cuentas Banco Occidente cambiarán a partir del 16 de junio de 2022. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 29 de Abril de 2022. Si a partir del 16 de junio de 2022 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

Señor contribuyente del Dpto. del Valle le recordamos el pago de su Impuesto Vehicular para el grupo 334 al 666 con fecha límite hasta el 31 de mayo. Lo invitamos a pagar en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, o a través del botón PSE.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
19	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	1,300,000.00	1,300,452.95
19	- Consignacion Local CALI				
20	INTERESES LIQUIDADOS	A980129	0.00	3.56	1,300,456.51
21	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	8,500,000.00	9,800,456.51
21	- Consignacion Local CALI				
21	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	200,000.00	10,000,456.51
21	- Consignacion Local CALI				
21	CONSTITUCION CDT	A737278	10,000,000.00	0.00	456.51
21	INTERESES LIQUIDADOS	A732408	0.00	3.56	460.07



Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Estado de Cuenta - CUENTA AHORROS

CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 31/05/2022

SALDO DIARIO	TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000	0,15%
De \$5.000.001 a \$20.000.000	0,35%
De \$20.000.001 a \$50.000.000	0,50%
De \$50.000.001 a \$100.000.000	0,70%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	1,00%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN	TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000	0,15%
De \$5.000.001 a \$20.000.000	0,15%
De \$20.000.001 a \$50.000.000	0,15%
De \$50.000.001 a \$100.000.000	0,15%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	0,15%

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

PCL100171



Fogafin
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Mayo del 2022.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	460.07
+ 0 CREDITOS	.00
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	460.07
SALDO PROMEDIO	460.07

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por Consignación en Corresponsales a Cuentas Banco Occidente cambiarán a partir del 16 de junio de 2022. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 29 de Abril de 2022. Si a partir del 16 de junio de 2022 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO

SALDO DIARIO	TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000	0,15%
De \$5.000.001 a \$20.000.000	0,35%
De \$20.000.001 a \$50.000.000	0,50%
De \$50.000.001 a \$100.000.000	0,70%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	1,00%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN	TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000	0,15%
De \$5.000.001 a \$20.000.000	0,15%
De \$20.000.001 a \$50.000.000	0,15%
De \$50.000.001 a \$100.000.000	0,15%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	0,15%

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

PCL102092



CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 30/06/2022



* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Junio del 2022.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	460.07
+ 16 CREDITOS	200,012.30
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	200,472.37
SALDO PROMEDIO	100,462.64

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por Consignación en Corresponsales a Cuentas Banco Occidente cambiarán a partir del 01 de agosto de 2022. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 15 de junio de 2022. Si a partir del 01 de agosto de 2022 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

Señor contribuyente del Dpto. del Valle le recordamos el pago de su Impuesto Vehicular para el grupo 334 al 666 con fecha límite hasta el 29 de julio. Lo invitamos a pagar en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional o a través del botón PSE.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
16	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	200,000.00	200,460.07
16	- Consignacion Local CALI				
17	INTERESES LIQUIDADOS	A367906	0.00	0.82	200,460.89
21	INTERESES LIQUIDADOS	A758587	0.00	0.82	200,461.71
21	INTERESES LIQUIDADOS	A706816	0.00	0.82	200,462.53
21	INTERESES LIQUIDADOS	A481620	0.00	0.82	200,463.35
21	INTERESES LIQUIDADOS	A647344	0.00	0.82	200,464.17
22	INTERESES LIQUIDADOS	A975474	0.00	0.82	200,464.99
23	INTERESES LIQUIDADOS	A633826	0.00	0.82	200,465.81
24	INTERESES LIQUIDADOS	A411499	0.00	0.82	200,466.63
28	INTERESES LIQUIDADOS	A677068	0.00	0.82	200,467.45
28	INTERESES LIQUIDADOS	A601905	0.00	0.82	200,468.27
28	INTERESES LIQUIDADOS	A644117	0.00	0.82	200,469.09
28	INTERESES LIQUIDADOS	A693544	0.00	0.82	200,469.91
29	INTERESES LIQUIDADOS	A815884	0.00	0.82	200,470.73
30	INTERESES LIQUIDADOS	A144821	0.00	0.82	200,471.55
30	INTERESES LIQUIDADOS	A832366	0.00	0.82	200,472.37

JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
CL 12A # 107 - 25 CS 23 CJ JOCKEY CLUB 3
CALI - VALLE DEL CAUCA

CUENTA No. 042-85973-6
FECHA DE CORTE: 30/12/2021

SALDO DIARIO	TASA E.A.
De \$0 a \$5.000.000	0,05%
De \$5.000.001 a \$20.000.000	0,15%
De \$20.000.001 a \$50.000.000	0,25%
De \$50.000.001 a \$100.000.000	0,35%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	0,50%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN	TASA E.A.
De \$0 a \$100.000.000	0,05%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000	0,20%

* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Diciembre del 2021.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	246.38
+ 6 CREDITOS	2,300,015.75
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	2,300,262.13
SALDO PROMEDIO	371,215.44

PCL097181



1/1



Accede a nuestros Canales Digitales Banco de Occidente Móvil y Portal Transaccional y realiza todas tus transacciones sin salir de tu casa u oficina. Recuerda que si tienes una Cuenta de Pensión, tu Tarjeta Débito Activa tiene la Cuota de Manejo gratis y retiros ilimitados gratis en Cajeros Automáticos de la Red AVAL.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
27	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	2,300,000.00	2,300,246.38
27	- Consignacion Local CALI				
28	INTERESES LIQUIDADOS	A344526	0.00	3.15	2,300,249.53
29	INTERESES LIQUIDADOS	A141429	0.00	3.15	2,300,252.68
30	INTERESES LIQUIDADOS	A111110	0.00	3.15	2,300,255.83
30	INTERESES LIQUIDADOS	A731789	0.00	3.15	2,300,258.98
30	INTERESES LIQUIDADOS	A745739	0.00	3.15	2,300,262.13



CERTIFICACION

NIT: 800.155.521-3

Nos permitimos certificar que la señora **PAMELA BIOJO BEJARANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.104.915, madre de **JUAN PABLO CAMARGO BIOJO BIOJO**, matriculado el año lectivo 2022-2023 Calendario B en el grado 6°EB, debe cancelar los siguientes conceptos:

Matricula Anual (Julio/22)	\$ 1.137.743.00
Bibliobanco Anual (Julio/22)	251.248.00
Pensión Mensual (10 meses inicia en Sept/22)	1.023.968.00
Transporte Mensual (10 meses inicia en Sept/22)	315.018.00
Prueba Internacional Anual (Julio/22)	479.014.00

Se expide en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARIA PATRICIA ALZATE V.

Asistente Administrativa





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

CERTIFICA

Que el deportista CAMARGO BIOJO JUAN PABLO identificado con T.I 1.109.193.096 y código interno 914193, está inscrito a nuestra Academia de Futbol desde junio 30 del 2021, cancelando una mensualidad por valor \$166.000. Entrena dos días a la semana en el horario de 4:30 p.m. a 6:00 pm en la sede Sur Comfandi.

Los días sábados participa en las actividades deportivas de la Academia en diferentes competencias y torneos, en horario de 7:30 am a 1:00 pm.

En Constancia de lo anterior se firma la presente en la ciudad Santiago de Cali a los once (11) días del mes de julio de 2022.

Pedro Gersy Rosero.

PEDRO GERSY ROSERO CAICEDO
Director Academia Deportivo Cali



Elaborado por: Erika Idarraga



www.deportivocali.com.co

PBX: 688 0808
Fax: 667 3840
Calle 34 Norte # 2BN-75
Cali, Colombia



ESCUELA DE ARQUEROS PASIÓN POR EL ARCO

Santiago de Cali, 11 de Julio de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

La escuela de arqueros PASIÓN POR EL ARCO certifica el niño JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ identificado con TI No. 1109193096 asiste a 8 clases personalizadas con nuestro director Mauricio Uribe Zapata, los días lunes de 5:00 pm a 6:00 pm y de 6:00 pm a 7:00 pm, el niño CAMARGO BIOJÓ asiste cumplidamente a nuestras clases personalizadas de arqueros los días LUNES, así mismo, los días VIERNES en caso de que esa semana haya sido lunes festivo. El valor cancelado por parte de la señora PAMELA BIOJO BEJARANO es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$280.000) mensuales, ya que, cada hora de nuestro trabajo personalizado se cobra a un valor de 35.000 mil pesos.

Es importante para nosotros mencionar que durante el tiempo que el niño CAMARGO BIOJÓ ha estado presente en nuestra academia se ha visto una importante evolución en sus capacidades deportivas, así como también en sus cualidades como persona, ya que, la disciplina y los valores también hacen parte de la formación que brindamos en nuestra escuela.

Para constancia de esta certificación se firma a los once días, del mes de julio del año en curso.

Cordialmente



MAURICIO URIBE ZAPATA
Director deportivo.
Celular 315 5448444



CLINICA IDENT ORTODONCIA Y ESTETICA DENTAL SAS
CLINICA I DENT ORTODONCIA Y ESTETICA DENTAL SAS
NIT: 9003504600 No responsable de IVA

CALLE 12 A # 56-04 LOCAL 105, CALI, Valle del Cauca, CO, CP: 760001

Factura Electrónica de Venta

No. Comprobante: FE1858
Fecha comprobante: 2022-06-04T 12:15:00-05:00
Fecha vencimiento: T 12:15:00-05:00
Facturación electrónica
Número de autorización: 18764021620903
F. resolución: 2021-11-23 F. vigencia: 2022-11-23
Prefijo: FE Del No. 1001 al 2000

Cliente: JUAN PABLO CAMARGO BIOJO
NIT/No. doc.: 1109193096
Domicilio: calle 12 a # 107 -25, CALI, Valle del Cauca, CO, CP: 760001
Teléfono: 3182530829 Moneda: COP Medio de pago: 10.Efectivo.
Tipo de cambio: 1,000000 Forma de pago: 1.Contado

Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio Unitario	Valor
1,00	PZ	132	control de ortodoncia (brackets balance)	70.000,00	70.000,00
Uni. Med. DIAN: CE. cada mes			Código DIAN: 85131100-7.		

Base	%IVA	Impuesto	Subtotal:	70.000,00
70.000,00	Excluido	0,00	Descuento:	0,00
			IVA:	0,00
			Total:	70.000,00
			Total a Pagar:	70.000,00

Aceptada y Recibida

SETENTA MIL Pesos 00/100 MCTE



"Esta es la representación impresa de un documento electrónico"
Fecha de certificación del documento: 2022-06-04T12:15:02.332-05:00
CUFE: b4054e30e53c9cbaf748f134ae6a99e942df628bc37bd44123970ee538b7bdf07cbd0655e7f91ca9e1f7828ddf7e09bf
Proveedor Tecnológico Autorizado para emitir FE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A. -SIESA- NIT: 890.319.193-3
SOFTWARE: AspelSiesaADM EMPRESA: SIESA – ASPEL S.A.S NIT: 901095347-6





Pago exitoso

Número de autorización 118202

Sábado, 2 de julio de 2022, 10:01:18 a. m.

Detalle

\$212.177
Valor Pagado

Pago a: Colombia
Telecomunicaciones S.A.
E.S.P. (Movil)

Débito desde: Cuenta de Ahorros *1992

NIT del comercio 830122566

Número de factura 949314411656774001

Código Único de Seguimiento 1533558056

Dirección IP: 191.106.194.101

Estado:

exitoso

Ruta 35014 7490
Ciclo 35
Mes Cuenta Junio, 2022
Periodo Facturacion MAY 11 a JUN 09
Días Facturados 30
Estado de Cuenta No. 339975603
Nro. Predial Nal. 760010100220100990001800000023

No. Pago
Electrónico

276571870

Esta es tu factura

CONTRATO

983492

TOTAL A PAGAR

\$ 628,704.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Julio 06-2022

FECHA DE EXPEDICION

Junio 24-2022



R

1/3

ACUEDUCTO

Dir Instalación	CL 12 A 107-25 CASA 23	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso	Residencial	Dic - 23	Cargo Básico			8,827.20	5,384.59	14,211.79
Estrato	6	Ene - 22	Valor Consumo	23.00	2,472.56	56,868.88	34,689.98	91,558.86
Código ZC	2572-1	Feb - 32	Otros Cobros					1,526.63
No. Medidor M1	16	Mar - 47	(-)Ajuste al Peso					.28
Lectura Actual	62973	Abr - 27						
Lectura Anterior	1,893	May - 26						
Diferencia	1,870	PROM - 30						
Consumo del mes en M3	23							
Componentes del costo								
Cm Operación	\$ 1,182.80	Cm Inversión Poir	\$ 276.37					
Cm Inversión Va	\$ 1,010.22	Cm Tasa Ambiental	\$ 3.17					
TOTAL								\$107,297.00

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	CL 12 A 107-25 CASA 23	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso	Residencial	Cm Operación	Cargo Básico			4,734.54	2,888.06	7,622.60
Estrato	6	Cm Inversión Va	Valor Consumo	23.00	2,846.05	65,459.15	39,930.07	105,389.22
Vertimiento	23 M3	Cm Inversión Poir	Otros Cobros					1,646.04
		Cm Tasa Ambiental	Ajuste al Peso					.14
TOTAL								\$114,658.00

ENERGIA

Dir Instalación	CL 12 A 107-25 CASA 23	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso	Residencial	Dic - 349.0	Consumo De Energía Activa			241,413.07	48,282.61	289,695.68
Estrato	6	Ene - 441.0	Valor Consumo Energía	316.00	763.97			.06
Consumo de energía activa		Feb - 400.0	Ajuste al Peso					
No. Medidor M1	FIHP_24098494	Mar - 340.0						
Lectura Actual	59,567	Abr - 375.0						
Lectura Anterior	59,251	May - 405.0						
Diferencia	316	PROM - 385.0						
Consumo Actual	316 KWH							
TOTAL								\$289,695.74

Propiedad Transformador	Propiedad Cliente	Componentes del Costo	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Nivel Tensión	1	Generacion	Meta anual (DIUG-FIUG)	6.87	7.00	8.00	7.00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmision	Mensual (DIUM-FIUM)	.00	.00	.68	1.00
Teléfono Operador Red	177	Comercialización	Acumulado (DIU-FIU)	6.87	7.00	8.00	7.00
Circuito	2004	Distribución	Hrs Comp. (HC-THC)	.00	.00	.00	.00
Grupo	1	Perdidas	Eventos Comp. (VC-TVC)	.00	.00	.00	1.00
NIU	1569093	Restricciones	Cons. Estimado Comp. (CEC)	375.00		552.52	
Transformador	00P8332	Cuv Aplicado(Creg 012-20)	% Desc. Cargo Comp. - %DT	.00		10.00	
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	Cargo de Distribución-DT	129.90		91.18	
			Valor Total-COMP	\$.00		\$.00	

ULTIMO PAGO

Realizado el	2022-05-27
Por valor de	\$718,250.00
Recibido en	Banco De Bogota
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali	511,650.74
SubTotal Otros Servicios + AP + TS	117,053.26
+ IVA	.00
TOTAL OPERACIÓN MES	628,704.00
VALOR TOTAL	628,704.00
TOTAL A PAGAR	\$ 628,704.00

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020
EMCALI aplicará la resolución CRA-936 de 2020 para los servicios de acueducto y alcantarillado por actualización del IPC, por 18 meses, cuota fija mensual aprobada por Junta Directiva.

JUAN PABLO LOPEZ REYES CL 12 A 107-25 CASA 23
C.C./Nit 15814145
Mes Cuenta Junio, 2022

No. Pago Electrónico

276571870

EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
Nit: 890.399.003-4
Gran Contribuyente

CONTRATO

983492

TOTAL A PAGAR

\$ 628,704.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Julio 06-2022

Estado de Cuenta No.

339975603

FECHA DE EXPEDICION

Junio 24-2022



(415)7707247180153(8020)000276571870(3902)0000062870400(96)20220706

VIGILADA POR:
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS
Línea Gratuita Nacional:
01 8000 910305
sspd@superservicios.gov.co
Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



1 7 2 4 5 2 8 8 2 5

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL
ENCARGO FIDUCIARIO

C.R. JOCKEY CLUB 3

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

146-14087-6

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 CASA 23

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

JOAN CARLOS RUEDA

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	690.000
TOTAL	\$	690.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVN 226 20220614 19:09 SC 461 LINEA A
EF 690,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CL
CTA: 146140876 PIN: 000000000000000000
REF: 23 AFLTCA 20220615
***7638
PIN TXN: 26226209001466
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
REF1 23

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión
de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y
el sello del Banco AV Villas

Rad #: 2022-300-2622-2

Santiago de Cali, julio 11 de 2022

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO DEL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
Nit. 890.311.425-0**

CERTIFICA:

Que, verificado el Sistema de Nómina del personal del Centro Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., se pudo establecer que la señora **PAMELA BIOJÓ BEJARANO**, identificada con cedula de ciudadanía **No.29.104.915**, desde el inicio de su relación laboral con la entidad reportó para efectos de consignación del salario la Cuanta de Ahorros 016861924.del Banco de Occidente.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada.



MARIA GENOVEBA MORENO MANRIQUE
Directora de Desarrollo Humano

Elaboro y Reviso: Cindy Marcela Jaramillo Placer. Profesional Universitario Grado 2 *cindy M jaramillo P*

Señores

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: PAMELA BIOJÓ BEJARANO

DEMANDADO: LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO

RADICADO: 76001311000720220005400

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DEL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

MARÍA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO, mayor de edad y vecina del municipio de Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 190.076 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora PAMELA BIOJÓ BEJARANO, por medio del presente, estando dentro del término, de manera respetuosa, me permito **DESCORRER TRASLADO del Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares**, propuesto por la parte demandada, notificado el escrito el día jueves, 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, conforme con las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por medio del presente, manifiesto al Despacho que ME OPONGO al levantamiento de las medidas cautelares ya decretadas.

Sea lo primero y más importante resaltar, en criterio de esta suscrita, que la apoderada judicial del demandado está superando los límites de un proceso sano y en derecho, al ejercer juicios de valor, sobre mi mandante, sin ningún sustento fáctico más allá de su propia percepción. Como bien se puede notar en el escrito de solicitud de medidas cautelares, concordante con el escrito de demanda, lo que se pretende es que se garantice el derecho patrimonial que mi poderdante tenía sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-277148 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali (Valle), pues, como ya se ha probado, este bien hace parte de la Sociedad Conyugal y fue vendido por parte del demandando, sin previo acuerdo o consentimiento de mi mandante. Al igual con esta medida también se busca se garantice el pago de la indemnización solicitada.

No entiende esta suscrita la insistencia de la señora apoderada en inaplicar lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y, por el contrario, suponer, sin un indicio claro, que mi poderdante sólo busca el mal del señor demandado o que todos los hechos expuestos son por tomar represalias.

En ningún momento, esta suscrita ni mi poderdante hemos negado que se tienen pretensiones económicas con las medidas cautelares solicitadas y que ya fueron decretadas por el Despacho, situación que contempla el artículo 589 del Código General del Proceso, mencionado por la apoderada judicial de la contraparte. Artículo que, además, en el literal e del numeral 5°, protege los alimentos que se deben al cónyuge, sin distinción alguna, los cuales, conforme a la Sentencia SU-080/2020, son equivalentes a una

indemnización por violencia intrafamiliar, que se genera cuando el cónyuge inocente tiene capacidad económica.

Es de tenerse en cuenta que el núcleo de este proceso no son los hijos, y, aunque el artículo 589 del Código General del Proceso contempla que, con las Medidas Cautelares, dentro de un proceso de familiar, se puede buscar la protección de los hijos en común, esto no quiere decir que la solicitud sólo deba limitarse a esta. Las medidas de protección, en favor de los menores hijos en común, incluso se pueden proteger en otros procesos, como bien sucede en este caso, con el Proceso Ejecutivo de Alimentos de Rad. 76001311000920220009600, adelantado en contra del señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO, por sustraerse de la cuota alimentaria con el menor hijo que estos tienen en común.

Como bien lo menciona la apoderada judicial de la contraparte, los alegatos que ella expone, dentro del incidente propuesto, son propios del desarrollo del proceso, por lo tanto, no es el deber ser que se levante una medida cautelar con las meras conjeturas de la contraparte.

Finalmente, se reitera que las únicas personas que tienen derecho y devengan una cuota alimentaria, por parte del demandado, son los menores ISABEL SOFÍA CAMARGO CABRERA y JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ.

El joven SEBASTIÁN CAMARGO CARRILLO, insistimos, es soldado profesional y ya ha devengado salario, con las Fuerzas Militares; adicionalmente, en todos sus escritos, la señora apoderada insiste en que el joven aún estudia, pero no certifica este hecho, como tampoco presenta una valoración que certifique una discapacidad permanente, como lo exige la Ley.

Por parte del menor JUAN DAVID VALLE CABRERA, como bien se puede notar en el Registro Civil de Nacimiento aportado, este no es hijo, legalmente, del señor CAMARGO CASTIBLANCO, por lo que no tiene una obligación con el menor, mucho menos cuando tenemos conocimiento de que el señor Robinson Valle Marín, padre del menor, cumple y aporta cuota alimentaria por él. Es decir que la convivencia con el menor VALLE CABRERA no puede ser óbice justificar o aducir, por parte de la apoderada del demandado, el no poder cumplir con las obligaciones, como padre, a favor del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ, que sí es su hijo menor, bajo el argumento de que tiene obligaciones con hijos que no son de él.

Se aclara, de manera respetuosa, que, a su consideración, es libre de aportarle lo necesario al menor, pero, se reitera, esto no justifica el sustraerse de la obligación alimentaria.

Finalmente, entiende esta suscrita que el salario del señor CAMARGO CASTIBLANCO sea su única fuente de ingresos, como pasa con una cantidad considerable de ciudadanos colombianos. Sin embargo, no es la única fuente de ingresos del hogar, pues la señora NIXA MAGALI CABRERA CALVACHE, madre de los menores JUAN DAVID VALLE CABRERA e ISABEL SOFÍA CAMARGO CABRERA, también está vinculada a la Universidad del Valle y, por lo tanto, tiene ingresos, para aportar a su hogar, reiterándose que, por el menor JUAN DAVID VALLE CABRERA, responde su padre, el señor ROBINSON VALLE MARÍN, quien es trabajador oficial de la Universidad del Valle .

En conclusión, señora Juez, nos oponemos al levantamiento de las medidas cautelares ya decretadas por el Despacho.

De ustedes, con el acostumbrado respeto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a checkmark-like flourish and a small '3'.

María Abaneth Bustamante Delgado

C.C. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle)

T.P. 190.076 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00054-00
AUTO No. 2178

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante principal, contra el auto 1437 del 6 de julio de 2022, en lo atiente al decreto de medidas cautelares.

I. LA DECISION RECURRIDA

En el auto recurrido, por petición de la parte demandada, se decretaron como medidas cautelares las siguientes: i) el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, del salario que haya devengado o este por devengar la señora PAMELA BIOJO BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía número No. 29.104.915 expedida en Cali (Valle) como trabajador, prestadora de servicios y/o contratista del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE – CDAV. Librese el oficio correspondiente; ii) el embargo del 20% de las prestaciones sociales, primas, cesantías y demás emolumentos que devenga PAMELA BIOJO BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía número No. 29.104.915 expedida en Cali (Valle) como trabajador, prestadora de servicios y/o contratista del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE – CDAV; iii) el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que se encuentre a cargo PAMELA BIOJO BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía número No. 29.104.915 expedida en Cali (Valle) en las entidades allí relacionadas.

II. LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Adujo la recurrente que el cónyuge que tenía bienes del haber conyugal, en cabeza suya, era el señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO, quien dispuso (vendió) del único bien inmueble de la sociedad, sin consultar con ella y sin entregarle el monto al que esta tenía derecho.
2. Que no se entiende el por qué de las medidas cautelares impuestas, en contra de mi poderdante, mucho menos cuando fueron decretadas con fundamento en una demanda que ni siquiera ha sido admitida por el Despacho.
3. Que las medidas cautelares vulneran el Derecho Fundamental al Mínimo Vital, en conexidad con el Derecho Fundamental a la Dignidad Humana, de los menores JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ y SAMUEL DAVID ROMÁN BIOJÓ, hijos de la señora PAMELA BIOJÓ BEJARANO. Ello teniendo en cuenta que mi poderdante es quien ostenta la custodia y cuidado personal de ambos menores.
4. Que el demandado no volvió a consignar el valor correspondiente de cuota de alimentos del menor, dejando toda la responsabilidad a cargo de ella, quien tiene que suplir las necesidades de sus dos menores hijos, los cuales en la actualidad generan un gasto mensual promedio que supera los \$8.000.000 millones de pesos.
5. Que ella devenga OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. y, con los descuentos de Ley, recibe, en total, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., suma de dinero que apenas y le alcanza para cubrir los gastos mensuales de los menores, viéndose, muchas veces, avocada, a recurrir a préstamos y demás.
6. Así mismo, es importante que el Despacho también tenga en cuenta que, con las medidas decretadas, se contraría el principio de doble incriminación, teniendo en cuenta que el salario

y las prestaciones sociales de mi poderdante son consignados en la Cuenta de Ahorros No. 016861924 del Banco de Occidente, según certificado anexo, sobre las cuales también se decretaron medidas, sin límite alguno, lo que implica que mi poderdante tendrá un doble descuento, sobre su salario, y no recibirá ingresos, durante el mes, en virtud a la orden del Despacho.

III. CONSIDERACIONES

1. Los recursos son vía o medio consagrado en la ley procesal en desarrollo de los principios de la impugnación y de la doble instancia, con el fin de prevenir o remediar los posibles errores en que haya podido incurrir el Juzgador en una determinada actuación, que tienen como finalidad la revocación, corrección o adición de las decisiones judiciales así cuestionadas.

2. Pretende la recurrente se revoque el auto que decretó medidas cautelares, entre ellas el embargo de dineros provenientes de sus salarios y prestaciones sociales, así como depositados en cuentas bancarias.

3. Las medidas cautelares en los procesos de divorcio, están reguladas en el 598 del C.G.P. que prevé: “1. **Cualquiera de las partes** podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de la otra.”

4. De ahí que la primera conclusión sea que las mismas pueden ser pedidas por ambos cónyuges, pues el objetivo es que se aseguren los bienes, muebles e inmuebles como en el caso de los dineros, que puedan ser objeto de gananciales, para luego ser repartidos al liquidar la sociedad conyugal. Como no se acreditó la existencia de capitulaciones matrimoniales, la sociedad conyugal de los esposos CAMARGO BIOJO, se presume vigente desde el 23 de diciembre de 2009, día del matrimonio y hasta ahora, pues no se ha producido la disolución.

5. Así las cosas, no asiste razón a la recurrente al señalar que sólo pueden ser pedidas si se admite la reconvencción, pues en cualquier estado del proceso, y cualquiera de las partes puede solicitar las medidas con el objeto ya indicado.

6. Respecto de la orden dirigida al salario de la demandante y a las prestaciones sociales, la misma tiene como fundamento el artículo ya citado del C.G.P. y el 1781 del C.C. que prevé:

“El haber de la sociedad conyugal se compone:

1.) De los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio.

2.) De todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio.

3.) Del dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma.”

7. Es decir, que los dineros, provenientes de salarios y emolumentos de todo género de empleos, devengados durante el matrimonio (que está vigente aun), en principio son sociales, y por ende objeto de medidas cautelares, de idéntica manera como fue decretado sobre los ingresos del demandado en el auto admisorio de la demanda principal del 18 de abril de 2022, por solicitud de la ahora recurrente.

8. Adicionalmente, frente al salario de la demandante se hizo valer la limitación que prevé el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, decretando el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, limitación aquella que legamente busca no afectar el ingreso total por ese concepto, por lo que no puede afirmarse que se vulnere el mínimo vital de la demandante o las personas dependientes de ella. Además, la limitación del

20% de embargo sobre sus prestaciones, se decretó atendiendo a lo pedido por el demandado, pues el artículo citado del C.C. no contempla esa limitación al señalar que son bienes sociales.

9. Las anteriores consideraciones dan pie para sostener que la decisión no puede ser revocada. Se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por ser el efecto establecido por regla general para esta clase de autos.

10. Sin embargo, como se aduce que se estaría efectuado un doble embargo, teniendo en cuenta que el salario y las prestaciones sociales de la peticionaria son consignados en la Cuenta de Ahorros No. 016861924 del Banco de Occidente, lo que está acreditado documentalmente, se oficiará a esa entidad para que limite el embargo a los dineros que no provengan del pagador CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. Nit. 890.311.425-0, pues los descuentos por embargo al salario y prestaciones sociales deben ser efectuados directamente por el empleador, a quien se oficiará en tal sentido.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO. NO REVOCAR el auto 1437 del 6 de julio de 2022.

SEGUNDO. CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto contra dicha providencia. Súrtanse por secretaría los trámites de traslado para su envío a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali.

TERCERO. Oficiar al Banco de Occidente para que limite el embargo de los dineros de la Cuenta de Ahorros No. 016861924 a nombre de la señora PAMELA BIOJÓ BEJARANO, a los dineros que NO provengan del pagador CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. Nit. 890.311.425-0.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ